GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 1185 -2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 11 DIC. 2023

VISTO: El Informe N° 457-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; SisGeDo Nº 2938081 y Proveído: S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 20 de noviembre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Registro de Expediente N° 2143744- 2925124 de fecha 10 de noviembre del 2023, doña Yobana Yieni SURICHAQUI SALAZAR, representante legal de la Oficina farmacéutica "BOTICA BIOFARMA", con RUC N° 20601958695, ubicado en el Jr. Mariscal Sucre N°406 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, solicita Autorización Sanitaria de Dirección Técnica del profesional Q.F. JOEL HUGO YUPANQUI BAUTISTA con registro de C.Q.F.P. N° 17799, en el horario de labor de Lunes a Viernes de 17:40 a 22:00 horas y Sábados de 14:00 a 22:00 horas;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el artículo 23° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; *del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias,* el artículo 11°, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el artículo 12°, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA,que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, ademas pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 14 de noviembre 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentada por la representante legal del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA BIOFARMA" y considerando que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y de conformidad a lo regulado por la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, resulta procedente otorgar la Autorización Sanitaria de Dirección Técnica a favor del Profesional Q.F. JOEL HUGO YUPANQUI BAUTISTA con registro de C.Q.F.P. N° 17799 en el horario de labor de Lunes a Viernes de 17:40 a 22:00 horas y Sábados de 14:00 a 22:00 horas en la Oficina Farmacéutica "BOTICA BIOFARMA", ubicado en el Jr. Mariscal Sucre N°406 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica; para dicho efecto resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante informe N° 457-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, la Directora Ejecutiva de Medicamentosa Insumos y Drogas solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remitir el presente informe con la finalidad de que se proyecte la Resolución Directoral Regional de Autorización Sanitaria de Asumo Dirección Técnica por lo que mediante Proveído: S/N GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZACION SANITARIA de **DIRECCIÓN TÉCNICA** al Profesional **Q.F JOEL HUGO YUPANQUI BAUTISTA.** con registro de **C.Q.F.P. N° 17799, en el horario de labor de Lunes a Viernes de 17:40 a 22:00 horas y Sábados de 14:00 a 22:00 horas**, en la Oficina Farmacéutica "BOTICA BIOFARMA", con RUC N° 20601958695, ubicado en el Jr. Mariscal Sucre N°406 del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, por los considerandos expuestos en la presente resolución. ----------

Artículo 2º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. ----------

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-